

1 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
2 Y REFORMA PARCIAL DE
3 ESTATUTOS SOCIALES DE LA
4 COMPAÑIA TORISRAM S.A.
5 -----



6 Por: S/. 15'000.000,00. ---
7 -----

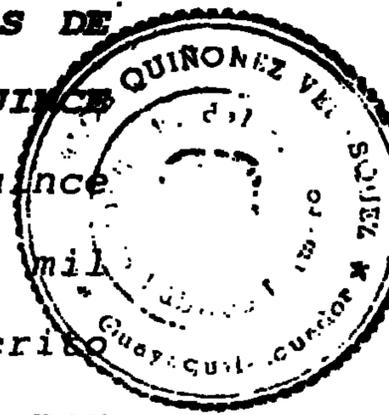
8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del
9 mismo nombre, Provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, hoy ocho de Noviembre de mil novecientos
11 noventa y nueve, ante mi, Doctor **CARLOS QUIÑONEZ**
12 **VELASQUEZ**, Notario Público Titular Primero de éste
13 Cantón, comparece la señorita **ELIZABETH ZAMBRANO**
14 **VASQUEZ**, quien declara ser ecuatoriana, de estado
15 civil soltera, de profesión Ejecutiva, en su
16 calidad de Gerente General de la Compañía **TORISRAM**
17 **S.A.**, según consta del nombramiento que se adjunta
18 como documento habilitante.- La compareciente es
19 mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz
20 para obligarse y contratar a quien de conocerla doy
21 fe.- Bien instruida en el objeto y resultado de
22 esta escritura, a la que procede con amplia y
23 entera libertad, para su otorgamiento me presenta
24 la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
25 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
26 cargo, sírvase incorporar una del tenor siguiente:
27 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparece a otorgar la
28 presente escritura, la señorita **ELIZABETH ZAMBRANO**

Dr. Carlos Quiñonez Velasquez

I

1 **VASQUEZ**, en su calidad de Gerente General y como
2 tal representante legal de la Compañía **TORISRAM**
3 **S.A.**, debidamente autorizada por la Junta General
4 de Accionistas del cinco de Noviembre de mil
5 novecientos noventa y nueve.- **SEGUNDA:**
6 **ANTECEDENTES.- A)** La Compañía **TORISRAM S.A.**, se
7 constituyó mediante escritura pública otorgada ante
8 el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil,
9 Abogado Humberto Moya Flores, el dieciséis de Julio
10 de mil novecientos noventa y seis, fue aprobada
11 mediante Resolución número noventa y seis - dos -
12 uno - uno - cero cero cero tres seis ocho nueve,
13 del veintidós de Agosto de mil novecientos noventa
14 y seis e inscrita en el Registro Mercantil el
15 treinta de Agosto de mil novecientos noventa y
16 seis.- **B)** Con fecha cinco de Noviembre de mil
17 novecientos noventa y nueve, la Junta General
18 Extraordinaria y Universal de Accionistas, resolvió
19 fijar el capital autorizado de la compañía en
20 **CUARENTA MILLONES DE SUCRES**; así mismo resolvió
21 aumentar el capital suscrito de la compañía en
22 **QUINCE MILLONES DE SUCRES** a más del existente de
23 **CINCO MILLONES DE SUCRES**, para totalizar un nuevo
24 capital suscrito de **VEINTE MILLONES DE SUCRES.-**
25 **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General
26 Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada
27 el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y
28 nueve, resolvió por unanimidad: **a)** Fijar el capital

1 autorizado de la compañía en **CUARENTA MILLONES DE**
2 **SUCRES;** y aumentar el capital suscrito en **QUINCE**
3 **MILLONES DE SUCRES,** mediante la emisión de quince
4 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
5 sucres cada una, a más del capital suscrito
6 existente que es de cinco millones de sucres, por
7 lo que el nuevo capital suscrito será de **VEINTE**
8 **MILLONES DE SUCRES;** b) Aprobar la forma de pago y
9 la emisión de las nuevas acciones, provenientes del
10 mencionado aumento de capital que suscriben los
11 accionistas señorita **ELIZABETH ZAMBRANO VASQUEZ** y
12 señor **ANGEL GUALBERTO JARA MOLINA.** - c) Reformar los
13 Artículos Tercero, y Sexto de los Estatutos
14 Sociales de la Compañía; d) Autorizar al Gerente
15 General y al Presidente Ejecutivo para que
16 perfeccionen el aumento de capital.- **CUARTA:**
17 **DECLARACIONES.**- A virtud de los antecedentes
18 expuestos, la señorita **ELIZABETH ZAMBRANO VASQUEZ,**
19 en su calidad de Gerente General y como tal
20 representante legal de la Compañía, **TORISRAM S.A.,** y
21 dando cumplimiento a las resoluciones adoptadas en
22 la Junta General Extraordinaria Universal de
23 Accionistas de la compañía, celebrada el cinco de
24 Noviembre de mil novecientos noventa y nueve,
25 declara: a) Fijado el capital autorizado en
26 **CUARENTA MILLONES DE SUCRES;** b) Aumentando el
27 capital suscrito de la compañía en la suma de
28 **QUINCE MILLONES DE SUCRES,** mediante la emisión de



Handwritten signature and notes:
Elizabet Vasquez
Cantón Guayaquil

1 quince mil acciones ordinarias y nominativas de un
2 mil sucres cada una, a más del capital del
3 existente que es de **CINCO MILLONES DE SUCRES**, por
4 lo que el nuevo capital social de la compañía será
5 de **VEINTE MILLONES DE SUCRES**, que el aumento de
6 capital ha sido suscrito y pagado en numerario, de
7 la siguiente manera: **ELIZABETH ZAMBRANO VASQUEZ**,
8 propietaria de dos mil quinientas acciones
9 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
10 suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias y
11 nominativas de un mil sucres cada una y paga el
12 cien por ciento de su valor, esto es, la suma de
13 **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES**, pagadas en
14 numerario; y el señor **ANGEL GUALBERTO JARA MOLINA**,
15 propietario de dos mil quinientas acciones
16 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
17 suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias y
18 nominativas de un mil sucres cada una y paga el
19 cien por ciento de su valor, esto es, la suma de
20 **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES**, pagadas en
21 numerario.- **QUINTA: REFORMA DE ESTATUTOS.**- La Junta
22 Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada
23 el cinco de Noviembre de mil novecientos
24 noventa y nueve, resolvió por unanimidad: reformar
25 los Artículos **TERCERO** y **SEXTO** de los Estatutos
26 Sociales de la Compañía, **TORISRAM S.A.**, los mismos
27 que dicen: **ARTICULO TERCERO.**- La compañía
28 tendrá por objeto dedicarse a: la ejecución

000004

Dr. CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ
Notario Titular Primero del
Cantón Guayaquil



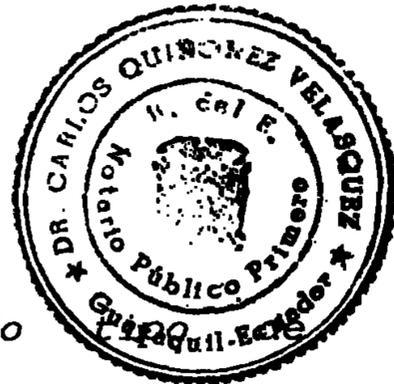
1 de obras de construcción y mantenimiento de redes y
2 canalización telefónica, de obras
3 arquitectónicas, de obras mecánicas e industriales y
4 de redes telefónicas; así mismo se dedicará a la
5 prestación de servicios de mantenimiento de equipos
6 de climatización, de mobiliario, de equipos de
7 oficina y de ascensores en general. Podrá también
8 dedicarse a la fiscalización y diseño de obras de
9 canalización telefónica, redes telefónicas, obras
10 civiles, eléctricas electrónicas y de informática;
11 También se dedicará a la importación, exportación,
12 compra, venta, distribución, consignación,
13 representación y agenciamiento de equipos,
14 materiales, repuestos, partes y accesorios para
15 sistemas de telecomunicaciones. También se dedicará
16 a la importación, exportación, compra, venta,
17 distribución, consignación, representación y
18 agenciamiento de cables, materiales y accesorios
19 para canalización y construcción de redes
20 telefónicas, equipos y materiales industriales,
21 instrumentos de pruebas y equipos de medición.
22 También se dedicará a la importación, compra, venta,
23 distribución, mantenimiento, reparación y servicio
24 de equipos de computación, sus repuestos, partes y
25 accesorios y suministros en general de computación,
26 de sistemas de seguridad, vallas y conos de
27 seguridad. También se dedicará a la construcción de
28 carácter público o privado, civil o militar, como

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

1 obras viales de apertura, as y pavimentación de
2 calles y rutas; construcción de diques, embalses,
3 canalización, purificación y potabilización de
4 aguas, desagües y redes de desagües; obras de
5 electrificación, tendido de líneas eléctricas y
6 redes de alta tensión; construcción de usinas y
7 subusinas,, redes de retransmisión y/o
8 redistribución: instalaciones de protección contra
9 incendio e inundaciones; construcción de estructuras
10 y/o infraestructura de hormigón o metálicas para
11 puentes, pistas de aterrizaje y puertos;
12 demoliciones y construcciones civiles; en síntesis,
13 obras viales, hidráulicas, energéticas, minera, de
14 desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas,
15 edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y
16 arquitectura. Asimismo a la fabricación de
17 estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes,
18 cabriadas y barandas; prefabricado de cañería,
19 conductos de agua y de aire, equipos viales y de
20 movimiento de tierra; instalaciones de equipos para
21 fábrica, piezas prefabricadas u otras de construir o
22 modificar en obra; instalación de cañerías, calderas
23 y tanques; movimiento de piezas o equipos;
24 reparaciones de equipos ya instalados; trabajos
25 complementarios concernientes a la instalación de
26 equipos o plantas industriales; mantenimiento de
27 fábricas. Construcción y venta de edificios por el
28 régimen de propiedad horizontal, y en general, la

0005000

Dr. CARLOS QUINONEZ VELASQUEZ
Notario Titular Primero del
Cantón Guayaquil



1 construcción y compraventa de todo
2 inmuebles. Como actividad secundaria, la sociedad
3 tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados
4 con la construcción de todo tipo de obras, públicas
5 o privadas, sean a través de contrataciones directas
6 o de licitaciones, para construcción de vivienda,
7 puentes, muelles, camino y cualquier otro trabajo
8 del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo,
9 corresponde al objeto social la intermediación en la
10 compraventa, administración, y explotación de bienes
11 inmuebles propios o de terceros y de mandatos.
12 Construcción de edificios, estructuras metálicas o
13 de hormigón, obras viales y todo tipos de obras de
14 ingeniería y arquitectura de carácter público o
15 privado. Proyecto, desarrollo, fabricación y
16 comercialización de estructuras metálicas para
17 encofrados de hormigón armado, molde metálicos para
18 inyección de hornos destinados a la construcción de
19 obras civiles y/o industriales, mediante sistemas de
20 premoldeado; estructuras metálicas para apoyo de
21 techos; máquinas extrusoras y mezcladoras para
22 industrias plásticas y toda clase de repuestos,
23 accesorios y elementos necesarios para el
24 rendimiento de todo lo precedentemente detallado.
25 Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a
26 terceros, a las siguientes operaciones: estudio,
27 proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras
28 de ingeniería y arquitectura; explotación de

Dr. Carlos Quinonez Velasquez

1 patentes, licencias y sistemas propios o de
2 terceros, y en general todo servicios o actividad
3 vinculados directa o indirectamente con la
4 construcción. El tendido, instalación y construcción
5 de todo tipo de líneas para la conducción del fluido
6 eléctrico, así como la ejecución de obras públicas o
7 privadas de iluminación; a la construcción de obras
8 viales de todo tipo y la reparación y mantenimiento
9 de las mismas; la ejecución de cualquier tipo de
10 obras de cementerios. Construcción de edificios,
11 obras viales y de desagüe, pavimentación urbana,
12 gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas y
13 todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de
14 carácter público y privado. Realizar por cuenta
15 propia o de terceros las siguientes operaciones:
16 construcciones civiles, eléctricas y mecánicas en
17 general, fabricación, compra, venta, importación y
18 exportación de elementos relacionados con sus
19 actividades. En particular, encarará las siguientes
20 actividades: obras civiles de cualquier tipo,
21 generación, transporte y distribución de energía
22 eléctrica; instalaciones eléctricas en edificios de
23 balizamientos y señalización; instalaciones
24 eléctricas especiales; instalaciones atómicas;
25 usinas de gas natural, hulla, aceite, propano,
26 butano; plantas compresoras de gas; gasoductos;
27 redes de distribución; plantas de almacenaje;
28 gasómetros; obras industriales para petróleos y sus

0309006

I

Guayaquil, 3 de Septiembre de 1996



Señor
CARLOS ZAMBRANO VARGAS

Señor

Se le comunica que la sociedad
TORRETA S.A. en Junta General Extraordinaria de
carácter convocada el día de hoy tuvo el acierto de
nombrar a GERMÁN SILLAL por el lapso de cinco años
para la representación legal judicial y
extrajudicial de la sociedad de manera individual.

TORRETA S.A. se constituyó mediante escritura pública
del 16 de Julio de 1996 inscrita en el
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 30 de Agosto de
1996.

Atentamente,

[Handwritten signature]

SECRETARÍA AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL

Guayaquil, 3 de Septiembre de 1996

[Handwritten signature]

SECRETARÍA GENERAL

En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de Gerente General

Folio(s) 52.015 Registro Mercantil No.

15.637 Repertorio No. 25.549

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 06 de Septiembre de 1996

LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.

Valor pagado por este trabajo
\$1.20.780 (2 Nombres)

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TORISRAM S.A. CELEBRADA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE



En Guayaquil, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las nueve horas, en el inmueble ubicado en la Ciudadela Alborada Novena Etapa Manzana novecientos diez villa cuatro, de esta ciudad, donde tiene sus oficinas la Compañía TORISRAM S.A., encontrándose presente todos los accionistas de ella, que integran la totalidad del capital suscrito y pagado de la misma, que es de cinco millones de sucres, a saber, la señorita **ELIZABETH ZAMBRANO VASQUEZ** y señor **ANGEL GUALBERTO JARA MOLINA**, propietarios de dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con derecho a dos mil quinientos votos cada uno, resolvieron constituirse, como en realidad se constituyeron, en junta general extraordinaria de accionistas, bajo la dirección del señor **ANGEL GUALBERTO JARA MOLINA**, como Director Ad - Hoc, y como Secretario actúa la Gerente General señorita **ELIZABETH ZAMBRANO VASQUEZ**.

En esta virtud, el Director Ad - Hoc declara legalmente instalada la sesión, luego que por Secretaría se certifica el cumplimiento de la diligencia que prescribe el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y de obtener el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, para que se lleve a efecto esta junta sin el requisito de convocatoria previa, así para tratar los siguientes puntos:

Primero.- Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital, suscripción y forma de pago, Fijación de capital autorizado.

Segundo.- Conocer y resolver sobre la Reforma de los Artículos Tercero y Sexto de los Estatutos Sociales de la compañía.

El Director Ad - Hoc de la compañía solicita su pronunciamiento sobre los puntos motivos de esta reunión. Luego de algunas deliberaciones la Junta General Extraordinaria de accionistas por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión adopta las siguientes resoluciones:

Resolución Uno.- Fijar el capital autorizado en **CUARENTA MILLONES DE SUCRES**; y aumentar el capital suscrito de la compañía en **QUINCE MILLONES DE SUCRES**, mediante la emisión de quince mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, a más del capital existente que es de cinco millones de sucres, por lo que el nuevo capital será de **VEINTE MILLONES DE SUCRES**.

Resolución Dos.- Aprobar la forma de pago y la emisión de las nuevas acciones, provenientes del mencionado aumento de capital que suscriben los accionistas **ELIZABETH ZAMBRANO VASQUEZ**, propietaria de dos mil quinientas acciones

Carlos Guaymez Velázquez

ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el cien por ciento de su valor, esto es, la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES**, pagadas en numerario; y señor **ANGEL GUALBERTO JARA MOLINA**, propietario de dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el cien por ciento de su valor, esto es, la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES**, pagadas en numerario.-

Resolución Tres.- Reformar los Artículos Tercero y Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía; los mismos que dirán lo siguiente: "**ARTICULO TERCERO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: la ejecución de obras de construcción y mantenimiento de redes y canalización telefónica, de obras civiles y/o arquitectónicas, de obras mecánicas e industriales y de redes telefónicas; así mismo se dedicará a la prestación de servicios de mantenimiento de equipos de climatización, de mobiliario, de equipos de oficina y de ascensores en general. Podrá también dedicarse a la fiscalización y diseño de obras de canalización telefónica, redes telefónicas, obras civiles, eléctricas electrónicas y de informática; También se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y agenciamiento de equipos, materiales, repuestos, partes y accesorios para sistemas de telecomunicaciones. También se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y agenciamiento de cables, materiales y accesorios para canalización y construcción de redes telefónicas, equipos y materiales industriales, instrumentos de pruebas y equipos de medición. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución, mantenimiento, reparación y servicio de equipos de computación, sus repuestos, partes y accesorios y suministros en general de computación, de sistemas de seguridad, vallas y conos de seguridad. También se dedicará a la construcción de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión y/o redistribución; instalaciones de protección contra incendio e inundaciones; construcción de estructuras y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos; demoliciones y construcciones civiles; en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minera, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Asimismo a la fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañería, conductos de agua y de aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipos para fábrica, piezas prefabricadas u otras de construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; movimiento de piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas. Construcción y venta de edificios por

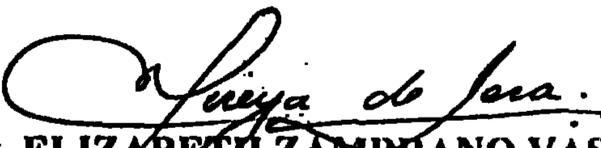
el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria, la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para construcción de vivienda, puentes, muelles, camino y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración, y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales y todo tipos de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Proyecto, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras metálicas para encofrados de hormigón armado, molde metálicos para inyección de hornos destinados a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistemas de premoldeado; estructuras metálicas para apoyo de techos; máquinas extrusoras y mezcladoras para industrias plásticas y toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo precedentemente detallado. Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicios o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. El tendido, instalación y construcción de todo tipo de líneas para la conducción del fluido eléctrico, así como la ejecución de obras públicas o privadas de iluminación; a la construcción de obras viales de todo tipo y la reparación y mantenimiento de las mismas; la ejecución de cualquier tipo de obras de cementerios. Construcción de edificios, obras viales y de desagüe, pavimentación urbana, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado. Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: construcciones civiles, eléctricas y mecánicas en general, fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades. En particular, encarará las siguientes actividades: obras civiles de cualquier tipo, generación, transporte y distribución de energía eléctrica; instalaciones eléctricas en edificios de balizamientos y señalización; instalaciones eléctricas especiales; instalaciones atómicas; usinas de gas natural, hulla, aceite, propano, butano; plantas compresoras de gas; gasoductos; redes de distribución; plantas de almacenaje; gasómetros; obras industriales para petróleo y sus derivados. Además se dedicará a la provisión de vestimenta y más accesorios tales como uniformes, zapatos, carteras y correas para empleados públicos, privados e industriales.- Para cumplir con sus objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social." **"ARTICULO SEXTO: CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía será de **CUARENTA MILLONES DE SUCRES**, y el capital suscrito será de **VEINTE MILLONES DE SUCRES**, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas."- Las acciones estarán numeradas consecutivamente de la cero cero cero cero uno al veinte mil inclusive; contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía.

Resolución Cuatro.- Autorizar al Gerente General para que perfeccionen el aumento de capital.-

No habiendo otro punto que tratar, el Director Ad - Hoc concede un receso de tiempo para la redacción de esta acta; y redactada que fue, luego de reinstalada la sesión con los mismos concurrentes con que se instaló, es aprobada por unanimidad, luego de haber sido leída por el Secretario. Se levanta la sesión a las doce horas. Para constancia, firman la presente acta todos los accionistas asistentes, en unión del Director Ad - Hoc y Accionista. f) Sr. ANGEL GUALBERTO JARA MOLINA.- DIRECTOR AD - HOC Y ACCIONISTA Srta. ELIZABETH ZAMBRANO VASQUEZ.- GERENTE GENERAL - SECRETARIA

CERTIFICO: QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUAL A SU ORIGINAL Y QUE CONSTAN EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, A LA QUE ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.-

Guayaquil, 5 de Noviembre de 1999


Srta. ELIZABETH ZAMBRANO VASQUEZ
GERENTE GENERAL - SECRETARIA

Dr. CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ
Notario Titular Primero del
Cantón Guayaquil

0000009

1 derivados. Además se dedicará a la provisión de
2 vestimenta y más accesorios tales como uniformes,
3 zapatos, carteras y correas para empleados públicos,
4 privados e industriales.- Para cumplir con sus
5 objeto social podrá ejecutar actos y contratos
6 permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan
7 relación con su objeto social.- **ARTICULO SEXTO:**
8 **CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía será
9 de **CUARENTA MILLONES DE SUCRES**, y el capital
10 suscrito será de **VEINTE MILLONES DE SUCRES**, dividido
11 en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de
12 un mil sucres cada una; capital que podrá ser
13 aumentado por resolución de la Junta General de
14 Accionistas.- Las acciones estarán numeradas
15 consecutivamente de la cero cero cero cero uno al
16 veinte mil inclusive; contendrán las declaraciones
17 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
18 Presidente y del Gerente General de la Compañía.-
19 **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** De acuerdo con las
20 prescripciones legales vigentes, yo **ELIZABETH**
21 **ZAMBRANO VASQUEZ**, en mi calidad de representante
22 legal de la compañía, declaro bajo juramento que la
23 integración del aumento de capital social ha sido
24 pagada en numerario, y en su totalidad.- Agregue
25 Usted, señor Notario, los documentos y demás
26 menciones necesarias para el perfeccionamiento de la
27 presente escritura.- Firmado Abogado Manuel Calasanz
28 Picoita, registro número dos mil ciento treinta y

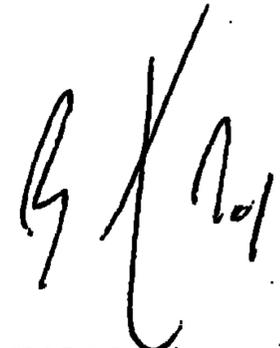
1 cinco, del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta
2 aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia la
3 compareciente se ratifica en el contenido de la
4 minuta inserta la misma que conforme a la Ley se
5 eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de
6 principio a fin por mi el Notario en alta voz a la
7 compareciente, ésta la aprueba en todas sus partes
8 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de
9 todo lo cual doy fe.-

10
11 por la Compañía TORISRAM S.A.
12 RUC No. 0991360743001.

13
14 
15 Srta. ELIZABETH ZAMBRANO VASQUEZ.

16 C.C. No. 0912334422.

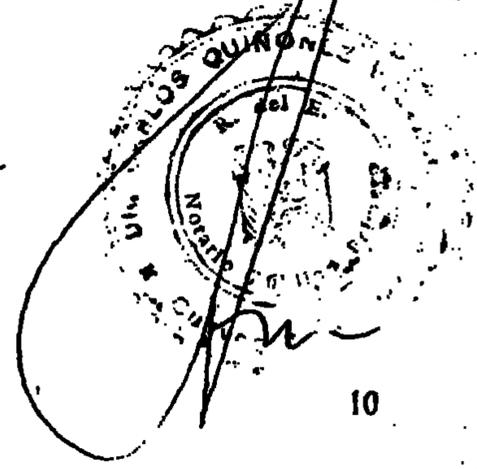
17 C.V. No. 1111-1111



EL NOTARIO

21
22 Se otorgó ante mí, la misma que es fiel fotocopia de su
23 original, que consta en el protocolo de escrituras públicas a
24 mi cargo, en fe de ello confiero este **P R I M E R**
25 **TESTIMONIO**, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de
26 Guayaquil, a siete de enero del dos mil.-

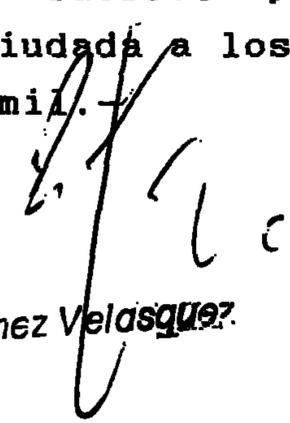
27
28 **Dr. Carlos Gutiérrez Velásquez**



0000010



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No.00-G-DIC-0003607 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, el 18 de Julio del 2.000 se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía TORISRAM S.A., otorgada ante mi Notario Primero del Cantón Guayaquil, 08 de Noviembre de 1998, que sello, rubrico y firmo el Notario Primero del cantón, en esta ciudad a los veinte y cuatro días del mes de Julio del dos mil.


Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-DIC-0003607, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el dieciocho de Julio del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene Aumento de Capital Autorizado , Aumento de Capital Suscrito Y Reforma de Estatutos de la compañía denominada TORISRAM S.A., de fojas 50.154 a 50.169, Número 14.210 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.967 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- -Guayaquil, uno de Agosto del dos mil.-

**Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil**



Cg
f.MCdR

REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$1.13.88 =